

4o Juzgado Civil Santiago. Causa Rol C-4833-2020, "Zavala con Torres", juicio Designación Árbitro, resolución 29 Junio 2022 dispone: "A la presentación de folio 55: Atendido el mérito de los antecedentes, HA LUGAR notifíquese a doña ERNA ELENA TORRES DIAZ, RUT 4.437.087-5, por medio de avisos conforme lo dispone el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, debiendo extractarse la demanda principal, su resolución conjuntamente con el mandamiento por el Sr. Secretario del Tribunal y procédase a su publicación por tres veces en los diarios El Mercurio y La Tercera de esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República. Demanda refiere EN LO PRINCIPAL: SE CITE A COMPARENDO PARA DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO PARTIDOR. PRIMER OTROSÍ: SE EXHORTE. SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. TERCER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER. S. J. L. Juzgado Civil de Santiago MARÍA SOLEDAD ZAVALA MOLINA, C.I. 8.957.828-0, empleada, domiciliada en Pasaje Dos 518 - San Miguel - Región Metropolitana, a S.S., digo: El 21 de septiembre 2004, falleció, en esta ciudad, JORGE ANÍBAL ZAVALA CISTERNAS, C.I. 3.456.171-0, según certificado de defunción que acompaña. Al fallecimiento, se produjo comunidad de bienes entre mi y las siguientes personas, a quienes solicito se cite para audiencia de designación de árbitro: 1. Jorge Rubén Zavala Molina, C.I. 7.412.887-4, ignoro profesión, domicilio Club Hípico 1528, Santiago. 2. Julio Humberto Zavala Molina, C.I. 8.776.339-0, ignoro profesión, domicilio Membrillar 5866, Quinta Normal. 3. Alejandro Aníbal Zavala Molina, C.I. 9.616.032-1, ignoro profesión, domicilio Pasaje Dos 518, San Miguel. 4. Erna Elena Torres Díaz, C.I. 4.437.087-5, ignoro profesión, domicilio en Las Maravillas 201, Block 7, depto. 22, Viña del Mar. Posesión efectiva se concedió por resolución exenta número 5949, de 27 octubre 2004, dictada por director Registro Civil de Región Metropolitana. Mi deseo es no permanecer en indivisión, por lo que procede nombramiento de árbitro partidario que efectúe partición de bienes quedados al fallecimiento del causante. POR TANTO, De acuerdo con normas legales citadas, RUEGO A S.S.: Se sirva citar, a todos los interesados individualizados, a una audiencia, señalando día y hora al efecto, a fin de acordar nombramiento del árbitro partidario; Resolución 18 octubre 2022, dispone: "A la presentación de folio 62: Comparezcan las partes a la audiencia designación que se llevará a cabo por videoconferencia, vía plataforma Zoom, el día 30 de noviembre de 2022, a las 9:30 horas. Para dichos efectos, las partes deberán contar con los elementos tecnológicos necesarios, ya sea computador o equipo de telefonía móvil, con cámara y micrófono, además de conexión a internet. Asimismo, deberán indicar, mediante escrito ingresado a la Oficina Judicial Virtual (OJV), con dos días de antelación a la fecha programada, un correo electrónico y un número de teléfono particular, para que les sean remitidas las invitaciones con el link de acceso virtual correspondiente, lo que se hará por el señor coordinador del tribunal durante los diez minutos previos al inicio de la audiencia. Notifíquese a la parte requerida con a lo menos siete días hábiles de anticipación a la fecha programada para asistir virtualmente a la audiencia decretada, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía".



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DXWMXCJKWXC